

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador

1 asegurado de la identidad de las comparecientes, a las que
2 conozco, de lo que también doy fe; y, bien instruidas de la
3 naturaleza y efectos de este acto notarial, manifiestan que
4 es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la
5 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo
6 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
7 que contiene el contrato de constitución de la compañía
8 "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL
9 CARANLEO'S TRAVEL CA & LE CIA. LTDA.".-
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a
11 otorgar la siguiente escritura: NUBE FERNANDA LEON
12 BURI, con cédula número cero tres cero uno seis nueve
13 cinco ocho cuatro siete, de estado civil casada; y, MARIA
14 TERESA BURI ARGUDO, con cédula número cero tres
15 cero cero ocho ocho cuatro ocho uno, de estado civil
16 viuda. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Azogues,
18 capaces para obligarse en todo acto y contrato.
19 **SEGUNDA:** Las comparecientes por sus propios
20 derechos y mediante este instrumento, declaran su
21 voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una
22 compañía de responsabilidad limitada que bajo la
23 denominación "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL
24 CARANLEO'S TRAVEL CA & LE CIA. LTDA.", regirá
25 su vida jurídica al amparo de las Leyes ecuatorianas, y al
26 siguiente estatuto social. **TERCERA: ESTATUTO DE**
27 **LA COMPAÑÍA "AGENCIA DE VIAJES**
28 **INTERNACIONAL CARANLEO'S TRAVEL CA & LE**

dos J. X. V.

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador



1 CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO

2 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL

3 PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo Primero

4 **Denominación:** La compañía se denomina "AGENCIA DE
5 VIAJES INTERNACIONAL CARANLEO'S TRAVEL CA
6 & LE CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo**
7 **Segundo: DOMICILIO:** El domicilio principal de la
8 compañía será la ciudad de Azogues, cantón Azogues,
9 Provincia del Cañar. **Artículo Tercero: PLAZO:** El plazo
10 de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS,
11 contados a partir de su inscripción en EL Registro
12 Mercantil del cantón Azogues, pudiendo disolverse
13 anticipadamente en cualquier tiempo, e inclusive
14 prorrogarse su duración, de conformidad con la voluntad
15 de sus socios y en la forma prevista en la Ley. **Artículo**
16 **Cuarto: OBJETO SOCIAL:** La compañía dentro de sus
17 actividades, se desenvolverá y tendrá como objetivo
18 principal, lo siguiente: a) la venta directa al usuario,
19 tanto nacional como internacionalmente de todos los
20 productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas
21 y operadoras, o a través de los sistemas computarizados de
22 reservas que operen en el País; b) Todos los servicios
23 prestados por las agencias operadoras, de acuerdo a las
24 atribuciones de su clasificación, pueden ser ofertados y
25 vendidos, directamente a nivel nacional; c) Venta nacional
26 de todos los servicios turísticos a ser prestados en el
27 Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de
28 viajes; d) la Venta directa en el territorio ecuatoriano, de

1 pasajes aéreos, así como en cualquier otro tipo de
2 transporte, marítimo o terrestre, igualmente dentro del
3 País; e) La reserva, adquisición y venta de boletos,
4 entradas a todo tipo de espectáculos, y áreas naturales
5 protegidas dentro del país; f) Prestación de cualquier otro
6 tipo de servicio turístico que complementen los numerados
7 anteriormente; g) Para la operación de los programas
8 turísticos dentro del país, las agencias deberán utilizar
9 guías turísticos, que posean sus licencias debidamente
10 expedidas por el Ministerio de Turismo, previa evaluación
11 correspondiente; i) Todos los servicios prestados por las
12 agencias operadoras, de acuerdo a las atribuciones de su
13 clasificación, pueden ser ofertados y vendidos
14 directamente; j) Venta y reserva de servicios de
15 alojamiento; k) Asesoramiento e intervención en el trámite
16 de pasaportes y demás documento de viajes. **CAPITULO**
17 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- PARTICIPACIONES**
18 **SOCIALES Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-** El
19 capital social de la compañía es de seis mil dólares de los
20 Estados Unidos de América y se encuentra dividido en seis
21 mil participaciones sociales de un dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una, las que estarán representadas
23 por los certificados de aportación que serán firmados por
24 la Presidenta y la Gerente de la Compañía. **Artículo**
25 **Sexto:** La compañía puede aumentar su capital social
26 mediante la correspondiente resolución de junta de socios,
27 con el consentimiento de más de la mitad del capital
28 social. Los socios tendrán derecho preferente para

for 100

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador



1 suscribir el aumento en proporción a sus participaciones
2 sociales, salvo resolución en contrario de la junta general
3 de socios. **Artículo Séptimo:** El aumento de capital
4 hará estableciendo nuevas participaciones sociales; y, su
5 pago podrá ser realizado en numerario; en especies; por
6 compensación de Créditos; por capitalización de reservas
7 y/o utilidades; reserva de capital; y, por los medios
8 previstos en la Ley. **Artículo Octavo:** La disminución de
9 capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías;
10 y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
11 reducir el capital social si ello implicare la devolución a
12 los socios de parte de sus aportaciones realizadas, con las
13 excepciones que establece la Ley. **Artículo Noveno:** La
14 compañía entregará a cada socio el certificado de
15 aportación que se extenderá en libretines acompañados de
16 talonarios, en los que constará la denominación de la
17 compañía, el capital social y el capital pagado, número,
18 nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de la
19 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó,
20 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,
21 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
22 negociable, la firma y rúbrica de la Presidenta y Gerente
23 de la compañía. Los certificados serán registrados en el
24 libro de socios y participaciones; y para constancia de su
25 recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo Décimo:**
26 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
27 interesado solicitará por escrito al Gerente y a su costa, la
28 emisión de un duplicado y deberá registrarse en el libro

1 correspondiente de la compañía. Artículo Décimo Primero:
2 **TRANSFERENCIA O CESION DE**
3 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones podrán ser
4 transferidas por actos entre VIVOS, requiriéndose para
5 ello el consentimiento unánime del capital social, que la
6 sesión se celebre por escritura pública y se observe las
7 disposiciones legales. Los socios tienen derecho
8 preferente para adquirir estas participaciones en
9 proporción a sus aportes, salvo disposición en contrario de
10 la junta de socios. En caso de cesión de participaciones
11 deberá anularse el certificado original y se extenderá uno
12 nuevo. Artículo Décimo Segundo: Las participaciones son
13 transmisibles por herencia, conforme a las disposiciones
14 legales. **Artículo Décimo Tercero.- RESERVA LEGAL:**
15 La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
16 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
17 social, segregando anualmente un cinco por ciento de las
18 utilidades liquidas y realizadas, igualmente de
19 conformidad con la ley. **CAPITULO TERCERO. - DE**
20 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
21 **RESPONSABILIDADES.** Artículo Décimo Cuarto: Son
22 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
23 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
24 deberes que les asigne la junta general de socios, la
25 Presidenta y la Gerente de la compañía; c) las que señale y
26 establezca el presente estatuto social. Artículo Décimo
27 Quinto.- Los socios tienen los siguientes derechos y
28 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las juntas

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador



1 generales, sea personalmente o debidamente representados
2 conforme lo establece la Ley. Por cada participación
3 socio o su mandatario tienen derecho a un voto. b) a elegir
4 y ser elegido para los organismos de administración; c) a
5 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus
6 participaciones; lo mismo al respecto del acervo social de
7 producirse la liquidación; d) Los demás derechos
8 previstos en la Ley y en este estatuto. **Artículo Décimo**
9 **Sexto:** La responsabilidad de los socios por las
10 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
11 las aportaciones individuales a la compañía, salvo las
12 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO**
13 **y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Séptimo:** La
14 compañía será gobernada por medio de la junta
15 general de socios y se administrará a través de la
16 Presidenta y del Gerente. **Artículo Décimo Octavo.-**
17 **JUNTA GENERAL:** La junta general es el órgano
18 supremo de la compañía y se integra por socios legalmente
19 convocados y reunidos en suficiente número para formar
20 quórum. **Artículo Décimo Noveno:** Las juntas son
21 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
22 de la compañía para su validez. Podrá además conforme lo
23 establece el Art. 238 de la Ley de Compañías reunirse con
24 el carácter de junta Universal. **Artículo Vigésimo:** Las
25 juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por 10
26 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
27 a la finalización del ejercicio económico de la compañía.
28 Las extraordinarias en cualquier tiempo en que sean

1 válidamente. **Artículo Vigésimo Noveno.- PRESIDENTE:**
2 El Presidente será designado por la junta de socios para un
3 periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser socio o no, y su
4 período inclusive indefinido. **Artículo Trigésimo:** Son
5 deberes y atribuciones de Presidente: a) Vigilar la marcha
6 de la compañía y el desempeño de las funciones de los
7 servidores de la misma e informar de estos particulares a
8 la junta. b) Presidir las sesiones de junta y suscribir las
9 actas; c) reemplazar al Gerente en su ausencia o en caso de
10 impedimento; d) firmar el nombramiento del Gerente y
11 conferir certificados sobre el mismo; e) inscribir su
12 nombramiento en el Registro Mercantil; las demás que
13 señale la Ley. **Artículo Trigésimo Primero.-**
14 **GERENTE:** El Gerente será designado por la junta de
15 socios para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser
16 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **Artículo**
17 **Trigésimo Segundo:** Son deberes y atribuciones del
18 Gerente: a) Representar legal, judicial y
19 extrajudicialmente a la compañía; b) Conducir la gestión
20 de los negocios y la marcha administrativa; c) Dirigir la
21 gestión económico financiera y vigilar la contabilidad; d)
22 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
23 cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos
24 por gastos administrativos; f) realizar inversiones,
25 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
26 con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
27 autorizado por la junta de socios, sin perjuicio de lo
28 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador

Devo JPO



1 suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
2 y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir el
3 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
4 Mercantil; i) llevar los libros de actas y expedientes de
5 cada sesión: j) Manejar cuentas bancarias; k) presentar a
6 la junta su informe, balances y la cuenta de pérdidas y
7 ganancias, así como la fórmula de distribución de
8 beneficios de Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
9 cierre del ejercicio económico; l) reemplazar al Presidente
10 en su ausencia; ll) cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de junta. **Artículo Trigésimo Tercero.-**
12 **Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por
13 las causas previstas en la Ley de Compañías, en cuyo caso
14 actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en
15 contrario de la junta que resuelva la disolución anticipada.
16 **DECLARACIONES: UNA:** Quienes conformamos la
17 compañía, declaramos: a) Que el capital social se
18 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de
19 la siguiente forma: **SOCIAS.-** Nube Fernanda León Buri y
20 María Teresa Buri Argudo. **CAPITAL SOCIAL:** 3.000
21 3.000; y 3.000 3.000. **CAPITAL PAGADO**
22 **NUMERIANO.** 6.000; y, 6.000. **DOS:** Lo cual suma **SEIS**
23 **MIL** participaciones sociales de un dólar de los Estados
24 Unidos de América, las mismas que han sido suscritas y
25 pagadas en su totalidad mediante-depósito en la **CUENTA**
26 **DE INTEGRACION DE CAPITAL**, abierta en el Banco, en
27 la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de
28 América, cuyo certificado se protocolizará en esta

1 escritura.- **TRES: DESIGNACION DE PRESIDENTE Y**
2 **GERENTE.-** De conformidad a lo establecido en el arto
3 139 de la Ley de Compañías, se nombra como Presidente
4 de la compañía a la señora María Teresa Buri Argudo; y,
5 como Gerente a la señora Nube Fernanda León Buri,
6 igualmente por el plazo de cinco años. Las comparecientes
7 autorizan y facultan al Doctor Rolando Ruiz Vázquez para
8 que legalice todos los trámites legales de constitución,
9 solicite la aprobación de la escritura a las
10 Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción.
11 Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
12 rigor para la plena validez de este instrumento.
13 Atentamente, Dr. Rolando Ruiz Vázquez, Matricula
14 número 03-1988-2 del Foro de Abogados. Hasta aquí
15 transcrita la minuta que las comparecientes se ratifican y
16 dejan elevada a escritura pública; Se han cumplido con
17 todas las formalidades legales necesarias para esta clase
18 de actos.

19

20

21

22 **DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS**

23

24

25

26

27

28



releto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727491
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301695847 LEON BURI NUBE FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL CARANLEO'S TRAVEL CA & LE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



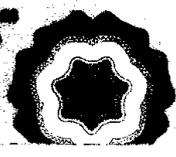
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CERTIFICADO N. 030169584-7

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

10M 15 10 328 25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0055 0301695847

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LEON BURI NUBE-FERNANDA

CANTÓN PROVINCIA AZOGUES CIRCUNSCRIPCIÓN 0 AZOGUES ZONA 0

CANTÓN PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CERTIFICADO N. 030008848-1

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

10M 15 10 328 01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0197 0300088481

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BURI ARGUDO MARIA TERESA

CANTÓN PROVINCIA AZOGUES CIRCUNSCRIPCIÓN 0 AZOGUES ZONA 0

CANTÓN PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador

1 Leída que fue de principio a fin, en voz alta por mí la
2 Notaria, a los comparecientes, manifiestan que quedan
3 bien enterados de su contenido y se ratifican en su tota-
4 lidad y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria
5 de todo lo cual doy fe. FIRMADO: f) NUBE
6 FERNANDA LEON BURI, f) MARIA TERESA BURI
7 ARGUDO, f) Rodas Andrade, Abogada María Gabriela
8 Rodas Andrade. NOTARIA PÚBLICA.

9
10 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
11 TERCERA copia que la firmo y sello en la ciudad de
12 Azogues el mismo día de su celebración.



13
14
15
16
17
18 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

19 *Gabriela Rodas A.*
20 Abg. Ma. Gabriela Rodas A.

21 NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AZOGUES

22 *Abg. Ma. Gabriela Rodas Andrade*
23 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN AZOGUES
24
25
26
27
28



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON AZOGUES

... el No.37, del Libro Registro Mercantil queda inscrito la escritura que contiene la **Constitución de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL CARANLEO'S TRAVEL CA & LE CIA. LTDA."**. Azogues, Abril 01 de 2016.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E).-



Registro de la
Propiedad y
Mercantil



AZOGUES
Rosa Caranleo

